

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero** [medidas cautelares]
Rad. Nro. 110013103024**20180047100**

Niéguese lo solicitado por la abogada Irlenny Patricia Arias Rodríguez, respecto del embargo del inmueble de propiedad de la demandada Isabel Cristina Carmona Daza así como lo concerniente a la elaboración de oficios¹, comoquiera que, si bien dicha profesional funge como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en el proceso se encuentra actuando el doctor Germán Augusto Ariza Suárez como apoderado principal, y por ende, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (inc. 3º art. 75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(4)

C.C.R.

¹ Docs. 0001 "Solicitudoficios.07.11.02.pdf" y 0002 "SolicitudMedidas.02.11.02.pdf" expd. digt.